

1. DATOS GENERALES		
Objeto	Asesorar a la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional en la construcción de políticas públicas, instrumentos de planificación, programas, planes y proyectos relacionados con la infraestructura regional y metropolitana en el marco del Plan Estratégico y de Ordenamiento Regional.	
Fuente de los recursos	Recursos de funcionamiento () Recursos de inversión (x)	
Datos del proyecto	Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C. Cundinamarca
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Documentos de Planeación Actividad 1.2. Elaborar los documentos de planeación
	Código BPIN	20241400230002.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Enero de 2026	
Nombre del funcionario o colaborador que diligencia el estudio previo	Eliana María Padilla González	
Subdirección u Oficina origen de la solicitud	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN METROPOLITANA Y REGIONAL	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo	

	armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica. Por su parte, el artículo 10 de la mencionada norma establece que, dentro de las Competencias por áreas temáticas de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, se encuentra: <i>“Artículo 10. (...)</i> <i>- 1. Ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la presente ley.</i> <i>2. Coordinar e integrar el servicio de transporte público regional.</i> <i>3. Planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana.</i> <i>4. Coordinar en su ámbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logística regional.</i> <i>5. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional con todas las garantías ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias.</i> <i>6. Formular y adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana, para dar prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.</i> <i>7. Formular e implementar fuentes de financiación y fondeo para la movilidad, incluyendo las establecidas en el Artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</i> <i>8. Procurar el uso del Río Bogotá como alternativa de movilidad y transporte público, con el fin de aumentar las alternativas sostenibles de transporte de la Región Metropolitana.”.</i> Ahora bien, el artículo 14 de la Ley 2199 de 2022, definió el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana -PLANEО, en los siguientes términos:
--	---

	<i>“Plan estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana. El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana es un instrumento de planeación de mediano y largo plazo que permite definir el modelo territorial regional, criterios y objetivos e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible. Este plan contendrá dos componentes principales: uno de planeación socioeconómica y otro de ordenamiento físico - espacial.</i> <i>El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana estará acompañado de un Plan Inversiones e incluirá los programas de ejecución.</i> <i>El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional, en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos. En este sentido, y sin perjuicio de su autonomía territorial, los municipios deberán adecuar y ajustar sus planes de ordenamiento territorial, y demás instrumentos de planificación; también, se deberán tener en cuenta en los planes de desarrollo (...)”</i> En cumplimiento de lo anterior, la RMBC se encuentra adelantando la formulación e implementación del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca - PLANEO, instrumento central de planificación que orienta la gestión del desarrollo territorial, la movilidad y la infraestructura regional. En el marco de este proceso, la infraestructura de transporte regional constituye un eje estratégico para el logro de los objetivos metropolitanos, en la medida en que articula los sistemas de movilidad, promueve la integración funcional del territorio y contribuye al cierre de brechas sociales, económicas y territoriales. La adecuada estructuración de los planes sectoriales priorizados, así como de los programas y proyectos de infraestructura de transporte que se incorporan al PLANEO, exige un acompañamiento técnico especializado que permita asegurar coherencia, viabilidad técnica, financiera e institucional y alineación con los lineamientos normativos y de política pública vigentes. En ese sentido, se requiere el apoyo de un profesional que contribuya de manera directa a la estructuración, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte regional, así como a la identificación, análisis y formulación de mecanismos de financiación que garanticen su sostenibilidad y ejecución efectiva. Estas actividades demandan conocimientos técnicos específicos y experiencia en planeación, formulación y gestión de proyectos de infraestructura, los cuales resultan indispensables para fortalecer las capacidades institucionales de la Región Metropolitana y cumplir de manera eficiente con sus funciones misionales. Adicionalmente, el desarrollo de los proyectos estratégicos de la Región Metropolitana implica una constante coordinación con entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como la participación en comités técnicos,
--	--

	mesas de trabajo e instancias de articulación interinstitucional. En este contexto, se hace necesario contar con apoyo técnico que permita acompañar la supervisión de los proyectos en ejecución, revisar productos e informes técnicos y facilitar los procesos de articulación y coordinación requeridos para la estructuración, financiación y ejecución de las iniciativas asignadas por la supervisión. La contratación que se justifica responde, entonces, a una necesidad real, concreta y verificable de la Entidad, orientada a fortalecer la gestión técnica de los proyectos de infraestructura de transporte regional y a asegurar la adecuada formulación y desarrollo del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. En consecuencia, la contratación propuesta se enmarca en el cumplimiento de los fines misionales de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, contribuye a la correcta ejecución del gasto público y permite avanzar de manera técnica, articulada y eficiente en la estructuración y ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura de transporte que impactan de manera positiva el desarrollo regional. Así las cosas, requiere contar con un profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte, Ingeniería Hidráulica o los programas afines, con estudios de maestría, doctorado o su equivalencia y con experiencia de 86 meses. La presente contratación se cuenta previsto dentro del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C. Cundinamarca", identificado con código BPIN No. 20241400230002, en el cual se estableció el Producto: Documentos de Planeación - Actividad 1.2. Elaborar los documentos de planeación. Es preciso advertir que la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional cuenta con una planta de personal adoptada mediante Acuerdo Regional No. 004 de 2022, la cual se encuentra conformada por seis (6) servidores públicos, que se detallan a continuación, resultando que de acuerdo con el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de fecha 31 de diciembre de 2025 expedido por el Subdirector de Gestión Corporativa, no existe personal para atender todas las funciones a cargo de la dependencia, reportándose únicamente el siguiente personal de planta: • Dos profesionales especializados Grado 12 • Un Profesional Universitario Grado 05 • Dos Profesionales Universitarios Grado 07, y • Un Auxiliar administrativo En consecuencia y de conformidad lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta
--	--

	no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin, como sucede en este caso. La presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.												
4. Criterios para seleccionar: idoneidad / experiencia	IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con la necesidad antes detallada, se requiere un profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte, Ingeniería Hidráulica o los programas afines, y título de posgrado en la modalidad de maestría, doctorado o su equivalencia y con 86 meses de experiencia. Resolución No. 426 del 04 de diciembre de 2025 <i>“Por la cual se adopta la tabla de honorarios y se establecen los requisitos mínimos de formación y experiencia para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contrate la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se definen los criterios para su aplicación”,</i> en la que se establece, entre otros: <i>“(…) ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer los requisitos académicos y de experiencia, así como los niveles de honorarios mensuales para la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, en la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca - RMBC, de la siguiente manera:</i> 1.1. <i>Contratos de prestación de servicios profesionales.</i> <i>CATEGORÍA: SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL:</i> <table><tr><td>8</td><td>Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado</td><td>91</td><td>18.014.700</td></tr></table> A continuación, se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así: <table><tr><th>FORMACIÓN</th><th>REQUERIDA</th></tr><tr><td>TITULO</td><td>Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte, Ingeniería Hidráulica, o los programas afines</td></tr><tr><td>TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL</td><td>SI_X__ NO__</td></tr><tr><td>POSGRADO</td><td>Título de posgrado en la modalidad de maestría, doctorado o su</td></tr></table>	8	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado	91	18.014.700	FORMACIÓN	REQUERIDA	TITULO	Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte, Ingeniería Hidráulica, o los programas afines	TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI_X__ NO__	POSGRADO	Título de posgrado en la modalidad de maestría, doctorado o su
	8	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado	91	18.014.700									
	FORMACIÓN	REQUERIDA											
	TITULO	Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte, Ingeniería Hidráulica, o los programas afines											
	TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI_X__ NO__											
POSGRADO	Título de posgrado en la modalidad de maestría, doctorado o su												

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	<table border="1"> <tr> <td></td><td>equivalencia.</td></tr> </table> EXPERIENCIA REQUERIDA: <table border="1"> <tr> <td>EXPERIENCIA / FORMACIÓN</td><td>REQUERIDA</td></tr> <tr> <td>EXPERIENCIA</td><td>86 meses de experiencia</td></tr> </table>		equivalencia.	EXPERIENCIA / FORMACIÓN	REQUERIDA	EXPERIENCIA	86 meses de experiencia				
	equivalencia.										
EXPERIENCIA / FORMACIÓN	REQUERIDA										
EXPERIENCIA	86 meses de experiencia										
5. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será por el término de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.										
6. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.										
7. Domicilio Contractual:	El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.										
8. Codificación clasificador bienes y servicios:	<table border="1"> <tr> <td>Clasificación UNSPSC</td><td>Segmento</td><td>Familia</td><td>Clase</td><td>Producto</td></tr> <tr> <td>80111620</td><td>80</td><td>11</td><td>16</td><td>20</td></tr> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	80111620	80	11	16	20
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto							
80111620	80	11	16	20							
9. Modalidad de Selección:	9.1 Identificación del contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la Entidad. 9.2 Régimen Jurídico aplicable: El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. 9.3 Modalidad de Selección: El presente contrato de prestación de servicios profesionales encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa <i>“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”</i>. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:										

	<i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).”</i> 9.4 Criterios de Selección. Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.
10. Valor Estimado del contrato	El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$161.792.400) incluido IVA y todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$135.960.000) por concepto de honorarios y VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.832.400) por concepto de IVA. El valor de los honorarios mensuales asciende a la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$20.224.050) incluido IVA y todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$16.995.000) por concepto de honorarios y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.229.050) por concepto de IVA.
11. Forma de pago:	La RMBC pagará el valor del contrato así: Un (01) primer pago por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$20.224.050) incluido IVA y todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar o proporcional por fracción de los días ejecutados en el mes, discriminados de la siguiente manera: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$16.995.000) por concepto de honorarios y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.229.050) por concepto de IVA.

	Ocho (8) pagos mensuales por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$20.224.050) incluido IVA y todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar o proporcional por fracción de los días ejecutados en el mes, discriminados de la siguiente manera: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$16.995.000) por concepto de honorarios y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.229.050) por concepto de IVA, , incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido. Parágrafo 1: Para efectos del presente contrato, se entiende que todos los meses del año corresponden a 30 días; como consecuencia, el cálculo de los pagos a realizar al contratista, cuando se trate de la fracción de mes, se efectuará teniendo en cuenta que presupuestalmente, el valor del mes corresponde a dicha cantidad de días. Parágrafo 2: Al momento de realizar el primer pago del contrato, el supervisor verificará si existen saldos que deben ser liberados de acuerdo con el plazo de ejecución y la forma de pago pactadas, en caso de presentarse esta situación, el (la) supervisor (a) procederá a solicitar la liberación de dichos saldos a través de memorando dirigido a la Subdirección de Gestión Corporativa, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la correspondiente vigencia. Parágrafo 3: Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la RMBC, de conformidad con el artículo 44 y subsiguientes del Acuerdo Regional N° 04 de 2023. Parágrafo 4: Para proceder a cada pago, EL (LA) CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente: 1. Informe de actividades adelantadas durante el mes o periodo que corresponde al pago. 2. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. 3. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor. 4. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días. 6. Diligenciamiento del formato creación y actualización de terceros (aplica para el primer pago.) Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de
--	--

	los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Parágrafo 5. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. Parágrafo 6. La Entidad no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.		
12. Gastos de viaje y desplazamiento:	La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, pagará al contratista los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace a un sitio fuera de Bogotá y efectué esta actividad con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable en la Entidad.		
13. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No. 165	Fecha: 16 de enero de 2026	Valor: \$161.792.400
14. Obligaciones de las partes:	1. DEL CONTRATISTA A. GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. EL/LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales. 2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal. 3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. 4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA RMBC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de		

	pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. 7. EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. 8. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar. 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. 10. El contratista dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago. 11. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes. 12. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la entidad, en el evento en que sea designado. 13. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato. B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Asesorar técnicamente en la estructuración de los planes sectoriales priorizados en el marco del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. 2. Apoyar la estructuración, implementación, seguimiento de planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte regional para el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. 3. Identificar, proponer y analizar mecanismos de financiación para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte a incorporar en el Plan
--	--

		Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. - Brindar apoyo en la supervisión de los proyectos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y participar en comités técnicos y revisar productos o informes de los mismos cuando se requiera. - Apoyar y participar en instancias de articulación interinstitucional con los niveles nacional, departamental, distrital o municipal para la estructuración, financiamiento y ejecución de proyectos que sean asignados por el supervisor. - Participar en las actividades y reuniones convocadas por la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional que guarden relación con el objeto contractual. - Las demás que se encuentren acordes con el objeto del contrato y que sean asignadas por el supervisor del contrato o la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional. 2. DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA - Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. - Designar al supervisor del contrato. - Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. - Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. - Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo. - Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.		
13. Supervisión	Nombre del servidor a la fecha de diligenciamiento del estudio previo	Gisela Paola Labrador Araújo		
	No. Cédula de Ciudadanía:	32.834.734	Cargo del servidor	Subdirector a de Planeación Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamar

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

				ca, quien haga sus veces o quién se designe para ello.
	Dependencia	Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional	e-mail	subplaneacion@regionmetropolitana.gov.com
La supervisión será realizada por el/la Subdirectora de Planeación Metropolitana y Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que la misma se efectúa mediante oficio que se comunicará a las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación. PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación” será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.				
14. Análisis del Sector	Durante la etapa de planeación de la presente contratación, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos como a continuación se presenta:			

A) Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural para la prestación de servicios profesionales. La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior.

La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

El objeto de la contratación pretendida le apunta directamente a la meta con la que cuenta la entidad consistente en el Proyecto: Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C. Cundinamarca - Producto: Documentos de lineamientos técnicos - Actividad 2.1. Elaborar documentos de estudios técnicos.

B) Perspectiva Financiera

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, teniendo en cuenta el presente proceso y con el fin de estimar el valor del objeto a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución de este.

La entidad realizó un análisis, para lo cual tomó como muestra los siguientes contratos del SECOP II celebrados por diferentes Entidades cuyo objeto contractual es similar al que pretende celebrar:

ENTIDAD	REFERENCIA	OBJETO	VALOR MENSUAL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	DNP-CDCI-008-2025	120801125 Prestar servicios de consultoría individual a la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible (DIES) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en la ejecución de actividades asociadas al desarrollo de los procesos de formulación y elaboración de políticas, planes, programas y proyectos	\$ 17.052.000

			de transporte marítimo y política portuaria, en el marco del Programa de Apoyo a la Implementación de la Nueva Política Nacional Logística.	
	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	DNP-CDPS-421-2025	120801925 - Prestar servicios profesionales a la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible (DIES), del Departamento Nacional de Planeación (DNP) por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa para brindar asistencia técnica en materia de políticas públicas, iniciativas, estrategias y proyectos asociados a la transición energética, la diversificación y descarbonización de la matriz energética y el seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.	\$ 17.510.000
	INVIAS	CD-CPS-0073-2025	Prestación de servicios profesionales a la dirección de ejecución y operación en los asuntos jurídicos y legales de los programas, proyectos, contratos y/o convenios a cargo del invias	\$ 17.118.150
C) Perspectiva técnica: El perfil correspondiente deberá contar con título profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte, Ingeniería Hidráulica, o los programas afines, con título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado o su equivalencia con 86 meses de experiencia, permite contar con personal con la formación académica e idoneidad señalada para garantizar que los servicios prestados se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Cabe agregar que, este perfil está contemplado en la categoría servicios de asesoría profesional de la Resolución No. 426 del 04 de diciembre de 2025 la cual determina los rangos de remuneración apoyados en la idoneidad que se pretende contratar.				
15. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que asumen la entidad pública y el contratista, en la etapa precontractual, contractual e incluso poscontractual, que se traduce, en las medidas de mitigación que se adopten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato.			

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Este estudio debe efectuarse en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS									
16. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr></table> PARÁGRAFO PRIMERO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA								
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.								
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.								
17.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	La Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.									

GISELA PAOLA LABRADOR ARAUJO

Subdirectora de Planeación Metropolitana y Regional

Elaboró: Eliana María Padilla González – Contratista SPMR 